



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 20 ABR 2023

VISTOS: La Resolución Oficina Regional de Administración N° 143-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 25 de abril de 2018; Hoja de Registro y Control N° 00509 de fecha 10 de enero de 2022, que contiene el Oficio N° 012-2022/FEAE-MDL de fecha 10 de enero de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 09256 de fecha 27 de abril de 2022, que contiene el Oficio N° 116-04-2022/FEAE-A-MDL de fecha 26 de abril de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 03876 de fecha 09 de febrero de 2023, que contiene el Oficio N° 033-02-2023/MDL.A de fecha 07 de febrero de 2023; el Informe N° 006-2023/GRP-480600 de fecha 15 de febrero de 2023 y el Informe Técnico N°006-2023/GRP-ORA de fecha 27 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 20 ABR 2023

documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el **"estado de excedencia"**, que se define como la "situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 lo siguiente *"la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, el artículo 62 de la Directiva precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 20 ABR 2023

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, en el artículo 79 establece que son funciones de la Oficina Regional de Administración, entre otras, las siguiente: *"79.3 Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad a que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o. la establecidas por la Ley. 79.4 Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad de la entidad"*;

Que, mediante Resolución de Oficina Regional de Administración 143-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 25 de abril de 2018, la Oficina Regional de Administración aprobó la entrega en la modalidad de afectación en uso, por el periodo de dos (02) años, de cinco (05) motobombas marca HONDA y cinco (05) generadores eléctricos marca BRIGGS y STRATTON, de propiedad del Gobierno Regional Piura, a favor de la Municipalidad Distrital Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, mediante el Oficio N° 012-2022/FEAE-MDL de fecha 10 de enero de 2022, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 00509 de fecha 10 de enero de 2022; el Oficio N° 116-04-2022/FEAE-A-MDL de fecha 26 de abril de 2022, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 09256 de fecha 27 de abril de 2022; y, el Oficio N° 033-02-2023/MDL.A de fecha 07 de febrero de 2023, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 03876 de fecha 09 de febrero de 2023; la Municipalidad Distrital de Lobitos – Talara solicitó a la Gobernación Regional de Piura la transferencia de cinco (05) motobombas marca Honda y cinco (05) generadores marca Briggs & Stratton, que se encuentra en su poder en mérito a la afectación en uso otorgada a su favor mediante la Resolución Oficina Regional Piura N° 143-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 25 de abril de 2018. Asimismo, comunicó que dichos bienes fueron entregados para atender el periodo de emergencia causados por las lluvias, beneficiando a los sectores de : Barrio Bellavista, Barrio Castilla, Barrio Centro, Barrio Primavera, Lobitos, Nuevo Lobitos, Siches, Folche, Barrio Zarumilla, Villa el Pescador y Sector Israel;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 20 ABR 2023

Que, con Informe N° 006-2023/GRP-480600 de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina de Control Patrimonial ha evaluado la información remitida por la Municipalidad Distrital de Lobitos, provincia Talara y ha determinado que resulta procedente el pedido de transferencia de cinco (05) motobombas marca Honda y cinco (05) generadores marca Briggs & Stratton a favor de la Municipalidad Distrital de Lobitos, provincia de Talara, para lo cual, solicitó autorización a la Oficina Regional de Administración para continuar con el procedimiento administrativo de transferencia. En ese sentido, con proveído inserto en el citado informe, la Oficina Regional de Administración dispuso que se continúe con el procedimiento de acuerdo con Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, con Informe Técnico N° 006-2023/GRP-480600 de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Control Patrimonial informó a la Oficina Regional de Administración que ha evaluado la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Lobitos- Talara y recomendó la emisión del acto administrativo que aprueba la baja física y cinco de (05) motobombas marca Honda y cinco (05) generadores marca Briggs & Stratton y la transferencia en favor de la Municipalidad Distrital de Lobitos , provincia de Talara, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la causal de **Estado de excedencia** los cuales cuentan con código patrimonial debidamente registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio, por un valor en libros de **veintisiete Mil Seiscientos seis con 80/100 soles (S/ 27,606.80); una depreciación acumulada de cero soles y un valor neto de veintisiete Mil Seiscientos seis con 80/100 soles (S/ 27,606.80)**, de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento;

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°006-2021-EF/54.01, la Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de cinco (05) generadores eléctricos marca Briggs & Stratton y cinco (05) motobombas marca Honda, por la causal de **Estado de excedencia** de propiedad del Gobierno Regional Piura, bienes muebles registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio, por un valor en libros de **veintisiete Mil Seiscientos seis con 80/100 soles (S/ 27,606.80); una depreciación acumulada de cero soles y un valor neto de veintisiete Mil Seiscientos seis con 80/100 soles (S/ 27,606.80,,** los mismos que serán utilizados en caso de emergencias causados por la lluvia



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 20 ABR 2023

beneficiando a los sectores de: Barrio Bellavista, Barrio Castilla, Barrio Centro, Barrio Primavera, Lobitos, Nuevo Lobitos, Siches, Folche, Barrio Zarumilla, Villa el Pescador y Sector Israel, de conformidad a la normatividad señalada en los considerandos del presente acto resolutivo y cuyas características técnicas y valores se detallan el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Transferencia de cinco (05) generadores eléctricos marca Briggs & Stratton y cinco (05) motobombas marca Honda a favor de la Municipalidad Distrital de Lobitos, provincia de Talara, por un valor en libros de **veintisiete Mil Seiscientos seis con 80/100 soles (S/ 27,606.80); una depreciación acumulada de cero soles y un valor neto de veintisiete Mil Seiscientos seis con 80/100 soles (S/ 27,606.80**, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central, llevar a cabo el proceso de baja en los registros patrimoniales y contables en el ANEXO N° 01, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y al Sistema de Contabilidad, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles patrimoniales materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega Recepción de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Municipalidad Distrital de Lobitos, provincia de Talara, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Gaicay Ramos
Jefe